



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Fiscalización

RESOLUCIÓN N° 795
VALPARAÍSO, 23 MAR. 2022

VISTOS:

La presentación del Agente de Aduana don **FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1**, de 02.11.2021, en cuya virtud presenta su postulación a la Recertificación como Operador Económico Autorizado –OEA–, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas, y acompaña sus antecedentes.

Resolución N°1483, de 27.03.2019, que certifico al Agente de Aduana **FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1**, como Operador Económico Autorizado en la actividad de despacho de mercancías por agentes de aduana.

Resolución N°2273, de 28.09.2021, que otorga prórroga del proceso de recertificación como OEA.

Los Oficios Ordinarios N°6672, de 11.11.2021; y, N°7683, de 27.12.2021, todos de la Subdirección Jurídica.

El correo electrónico con Informe de Precalificación OEA, de 18.11.2021, de la Unidad de Análisis de Riesgo de la Subdirección de Fiscalización.

Los Oficios Ordinarios N°7762, de 29.12.2021; N°307, de 19.01.2022; N°852, de 12.02.2022; N°1243, de 07.03.2022; y, N°1558, de 21.03.2022, todos de la Unidad OEA de la Subdirección de Fiscalización.

Los Oficios Ordinarios N°3659, de 24.06.2021; N°6759, de 16.11.2021; N°315, de 19.01.2022; N°877 de, 14.02.2022; y, N°1261, de 08.03.2022, todos del Subdirector de Fiscalización.

Las presentaciones registros N°21523, de 24.09.2021; N°24683 de 02.11.2021; y, N°6223 de 02.03.2022 todas del despachador don FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio N°3659 de 24.06.2021, se notificó al Agente de Aduana, don **FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1**, procedimiento para recertificación como OEA en la actividad de despacho de mercancías por agentes de aduana.
2. Que, operador solicita prórroga en postulación a la recertificación siendo otorgada mediante Resolución N°2273, de 28.09.2021.
3. Que, mediante presentación de 02.11.2021, el Agente de Aduana, don **FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1**, presentó su postulación a la recertificación como Operador Económico Autorizado, en la actividad de despacho de mercancías por agentes de aduana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas; el Decreto N°1140, de 31.07.2017, del



Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento para la Certificación de OEA, que Establece las Actividades Susceptibles de ser Certificadas y los Requisitos, las Condiciones, Prerrogativas y Obligaciones de las Personas que Accedan a la Certificación; y, en la Resolución Exenta N°246, de 12.01.2018; y N°1520, de 29.03.2019 todas del Director Nacional de Aduanas, que Establece el Programa OEA, así como los Requisitos, Condiciones y Obligaciones Particulares para las actividades exportación, importación, despacho de mercancía por agentes de aduana y envíos de entrega rápida.

4. Que, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto N°1140 citado, las actividades susceptibles de ser consideradas para la certificación como OEA serán las portuarias, de exportación, importación, despacho de mercancía por agentes de aduana, envíos de entrega rápida, almacenaje y transportes, siempre que: a) Se desarrollen dentro del territorio nacional; b) Formen parte de la cadena logística de comercio exterior; y, c) Se haya desarrollado e implementado un Programa OEA para su certificación, lo que se cumple en el caso del interesado.
5. Que, según lo establecido en el acápite II de la Resolución Exenta N°246 referida, el proceso de certificación como OEA está conformado por dos etapas consecutivas, siendo la primera de ellas destinada a la "Evaluación Documental y Verificación del Nivel de Cumplimiento Aduanero", cuyo objeto es determinar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento, contenido en el Decreto N°1140 referido, así como con las normas particulares establecidas en la Resolución citada, y verificar el nivel de cumplimiento aduanero del postulante. En tal sentido, el numeral 6 del acápite II.1 de la mencionada Resolución establece que la revisión se realizará en base a la información y antecedentes que para estos efectos el Servicio disponga, y a aquella entregada por el operador en los formularios respectivos y en los antecedentes que se adjunten.
6. Que, según Oficio Ordinario N°307, de 19.01.2022, de la Unidad Operador Económico Autorizado de la Subdirección de Fiscalización, adjunta "Informe de evaluación documental de Requisitos de Seguridad", concluyendo que el postulante cumple la etapa de Evaluación Documental y Verificación del Nivel de Cumplimiento Aduanero", tal como fuera comunicado al operador mediante Oficio Ordinario N°315, de 19.01.2022, del Subdirector de Fiscalización.
7. Que, en relación a la segunda etapa correspondiente a las "Visitas de Verificación", cuyo objetivo es comprobar en las instalaciones del operador, el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Reglamento citado y en las normas particulares establecidas en la señalada Resolución Exenta N°246, el "Informe de resultados y conclusiones de la verificación física de los requisitos de seguridad", de 07.02.2022, de la Unidad OEA, concluyó que el postulante no cumple con los artículos 5 y 6 del mencionado Reglamento. Dicho informe fue remitido al operador mediante Oficio Ordinario N°877, de 14.02.2022, del Subdirector de Fiscalización, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar un plan de corrección de incumplimientos, el cual debía contener las medidas comprometidas para subsanar los incumplimientos detectados.
8. Que, el Agente de Aduana don **FELIPE SERRANO SOLAR**, por presentación N°6223 de 02.03.2022, remitió un documento denominado "Plan de Corrección de Incumplimientos", el cual fue aprobado mediante "Informe de Conclusiones sobre el Plan de Corrección de Incumplimientos" elaborado con fecha 07 de marzo de 2022 por la Unidad OEA de la Subdirección de Fiscalización.
9. Que, dicho informe otorgó un plazo de 60 días conforme a lo establecido en el numeral 5 del acápite II.2 de la citada Resolución Exenta N°246, de 12.01.2018, para la implementación de las medidas



comprometidas, lo que fue notificado al interesado mediante Oficio Ordinario N°1261, de 08.03.2022, del Subdirector de Fiscalización.

10.- Que, con fecha 21.03.2022, conforme a lo establecido en el numeral 6 del acápite II.2 de la citada Resolución Exenta N°246, de 12.01.2018, se realizó vía telemática una auditoría de verificación, con el objetivo de constatar la implementación de las medidas correctivas comprometidas por el interesado mediante el "Plan de corrección de incumplimientos", la cual concluyó que el operador subsanó los incumplimientos detectados, lo que fue informado al Subdirector de Fiscalización mediante Oficio Ordinario N°1558, de 21.03.2022, de la Jefa Unidad Operador Económico Autorizado, en el cual adjunta el "Informe de verificación de la implementación del plan de corrección de incumplimientos" de la Unidad OEA de la Subdirección de Fiscalización.

11.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se acreditó que la postulación efectuada por el Agente de Aduana don **FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1**, reúne los requisitos para la Certificación OEA en la actividad de despacho de mercancía por agentes de aduana, razón por la cual procede su recertificación; y,

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas; en el Decreto N°1140, de 31.07.2017, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°246, de 12.01.2018, del Director Nacional de Aduanas; y, lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. RECERTIFÍCASE** al Agente de Aduana don **FELIPE SERRANO SOLAR, RUT N°7.154.722-1**, como Operador Económico Autorizado en la actividad de despacho de mercancías por agentes de aduana.
- La certificación como OEA tendrá un plazo de vigencia de tres años, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, renovable por períodos sucesivos, siempre que el operador mantenga los requisitos para su calificación y cumpla las obligaciones aplicables.
- 3. NOTIFÍQUESE** al interesado, con copia íntegra de la presente resolución.



Ana Karina Ochoa Albornoz
Subdirectora de Fiscalización (S)

8 4 6 6 1

AOA/MOV/wlb



OFICIO ORD. N° 1558

MAT.: Pronunciamiento sobre implementación del "Plan de Corrección de Incumplimientos".

ADJ.: - Informe de verificación de la implementación del plan de corrección de incumplimientos.

Valparaíso, 21 de Marzo 2022

De: Jefa Unidad Operador Económico Autorizado

A: Subdirectora de Fiscalización (S)

Para los efectos señalados en el numeral 6 del acápite II.2 de la Resolución Exenta N°246 (12.01.2018), del Director Nacional de Aduanas, la Unidad OEA verificó la implementación del "Plan de Corrección de Incumplimientos" presentado por el postulante "**FELIPE SERRANO SOLAR. RUT N°7.154.722-1.**"

Respecto de lo anterior, cumpla con informar a Usted que, del examen de los antecedentes tenidos a la vista y de las evaluaciones constatadas en el "Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos" adjunto, se puede concluir que se han subsanado los incumplimientos detectados.

Saluda atentamente a Ud.,

Magdalena Oblitas Valdés
Jefa Unidad Operador Económico Autorizado

MOV/WLB
Archivo:

- Oficios emitidos 2022 Unidad Operador Económico Autorizado.

SSD 8281



Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos



AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

INFORME DE EVALUACIÓN

1.- INFORMACIÓN DEL OPERADOR

Nombre o razón social: FELIPE SERRANO SOLAR

Rut:

7	1	5	4	7	2	2	1
---	---	---	---	---	---	---	---

Domicilio: LUIS THAYER OJEDA N°166, OFICINA 601 PROVIDENCIA

Teléfono:

56	0	9	9	1	8	8	8	8	8
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Cod. Ciudad: Número Telefónico

Página Web: www. fss.cl

2.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CORRECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS					
N° Art .D.11 40	N° Fila FAE R.246	Nombre requisito / Descripción del incumplimiento / Medida comprometida	Cumple		VERIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA
			Sí	No	
Art.5 letra A).	Fila 1	Política de seguridad.	X		Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra B)	Fila 2	<p>Sistema de análisis y gestión de riesgos.</p> <p>Incumplimiento: De la revisión al documento Matriz de Riesgo 2021 se observa lo siguiente:</p> <p>1. Para cada uno de los riesgos identificados en el documento Matriz de Riesgo 2021 se debe establecer los criterios utilizados para determinar la escala de probabilidad, por ejemplo:</p> <p>Muy baja= 1= Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente en el año en curso.</p> <p>2. Para cada uno de los riesgos identificados en el documento Matriz de Riesgo 2021 se debe establecer los criterios utilizados para determinar la escala de impacto, por ejemplo:</p> <p>Muy baja= 1= Riesgo cuya materialización no genera pérdidas financieras (\$) ni compromete de ninguna forma la imagen pública de la organización y del Gobierno. Su materialización puede tener un pequeño o nulo efecto en el desarrollo del proceso y que no afectaría el cumplimiento de los objetivos en el año.</p> <p>3. Una vez establecida la relación entre probabilidad de ocurrencia e impacto = a columna "Resultado" en documento Matriz de riesgo 2021, se debe realizar un análisis y clasificar los riesgos en diferentes escalas de acuerdo con la gravedad de estos, utilizando elementos visuales, por ejemplo, colores, que permitan identificar cuáles son los más críticos.</p>	X		<p>El operador diseña nueva matriz de riesgo en base Manual la implementación de gestión de riesgos Certificación OEA, el que se complementa con el Procedimiento Sistema de Análisis y Gestión de Riesgo PSAGR-01 de fecha 03.03.2022 el que establece la metodología a fin de implementar la gestión de riesgo para la Certificación OEA, incorporando planes de acción tendientes a mantener control sobre los riesgos identificados, minimizándolos y asegurar que el principio de mejora y monitoreo se cumplan para asegurar el mantenimiento de los estándares de seguridad comprometidos..</p> <p>De la revisión se observa.</p> <ol style="list-style-type: none"> El punto 4.3. establece que el Departamento legal: Será responsable de realizar el monitoreo y mejoras que deban hacerse a la matriz de riesgo, a consecuencia de las auditorías internas que realizará la empresa cada 6 meses. En el punto 5.1.1. se determina Probabilidad de Ocurrencia y 5.1.2. Determinar Impacto de ocurrencia en base a una escala de 5 x 5 En el punto 5.1.4. se determina la relación entre probabilidad de ocurrencia e impacto la cual se identifica en base a colores: BAJO MODERADO ALTO Para todos los riesgos identificados en el nuevo documento Matriz de riesgos se identifica los planes de mitigación. Esta nueva Matriz se incorpora los riesgos asociados al cumplimiento de la normativa aduanera, los que se visualizan en las filas 33 a 37. En relación con su socio comercial cliente se incorpora en el proceso Evaluación clientes antiguos el riesgo de aquellos que han tenido art. 168, 169 y art. 16 en las filas 80 a la 82. El proceso área tecnológica se incorpora la actividad Mantener la confidencialidad de los datos referentes a los clientes y las operaciones para lo cual se identifica el riesgo fuga de información cuya medida de mitigación Bloquear puertos USB de los computadores para evitar la extracción de datos a través de pendrives o discos duros externos.



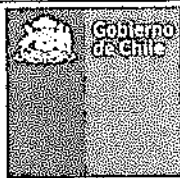
Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos



AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

	<p>4. Para todos los riesgos identificados en el documento Matriz de riesgo 2021 debe identificar los controles y medidas de mitigación, por ejemplo, el documento actual las filas 18, 19, 20 y 21 señala Sin plan de acción debido a su bajo efecto (probabilidad por impacto).</p> <p>5. Debe incluir los riesgos asociados al cumplimiento de la normativa aduanera, tales como denuncias por los artículos 174, 175, 176-A, 176-B, 176-O, 176-NN, etc. estos deben ser controlados en forma independiente ya que su probabilidad varía en cada uno de estos y su impacto puede implicar infracciones de mayor o menor gravedad.</p> <p>6. Incorporar los riesgos correspondientes a su Socio Comercial Cliente que tienen infracciones por art. 168, 169, etc.</p> <p>7. Incorporar el riesgo de fuga de información, a través de los puertos de USB que se encuentran en uso.</p> <p>8. El sistema de análisis y gestión de riesgos debe realizar una evaluación de resultados, al menos cada 6 meses, para medir la eficacia de los planes de acción implementados, lo cual no se encuentra establecido.</p> <p>9. Se debe dejar como evidencia del punto 8 las versiones revisadas del documento Matriz de Riesgo.</p> <p>Medida comprometida: Se efectuará actualización de la actual Matriz de riesgo según "Manual la implementación de gestión de riesgos Certificación OEA", publicado en página de aduanas.</p>	
<p>Art.5 letra B)</p>	<p>Fila 3</p> <p>Sistema de gestión de la seguridad</p> <p>Incumplimiento: De la revisión al sistema de gestión de la seguridad se observa lo siguiente:</p> <p>1. Se debe establecer un plan de auditoría anual, en el que se distribuyan las auditorías, espaciando la revisión de los requisitos y los planes de mitigación definidos en su Matriz de riesgos, en intervalos no superiores a un año tal como lo indica el requisito.</p> <p>2. No hay procedimiento para analizar, investigar y evitar la recurrencia de incumplimientos de los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en el Reglamento y los requisitos, y condiciones particulares que se establecen en esta Resolución, y el registro y almacenamiento de la información derivada de los señalados análisis e investigación.</p> <p>3. No hay procedimiento para implementar la(s) medida(s)</p>	<p>X</p> <p>El operador establece en el documento Procedimiento Sistema de Análisis y Gestión de riesgo PSAGR-01 de fecha 03.03.2022</p> <p>6.2. Realización de auditorías internas. La auditoría interna es una actividad de evaluación objetiva para agregar valor y mejora continua al sistema de gestión de riesgo establecido por la Empresa. Quien será el responsable de llevarla a cabo será el departamento legal sin embargo deberá tener la colaboración de todas las gerencias y jefes de área para tal efecto. Por lo que el sistema de gestión de la Empresa debe establecer un proceso de seguimiento, medición y análisis para evaluar la efectividad de los planes de mitigación de su matriz de riesgo, evaluar la conformidad del cumplimiento de los requisitos del programa Certificación OEA, por lo que la Empresa deberá establecer un procedimiento que establezca las medidas diseñadas para superar los incumplimientos detectados, información de los resultados y mantención de registros de auditorías, además de un plan de auditoría a realizar el que debe ser diseñado en intervalos no superiores a un año. Cada auditoría realizada debe quedar documentada, con actas, fotografías y conclusiones y el seguimiento que se realizará en el caso de levantarse brechas o incumplimientos. Como conclusión de la auditoría, al menos deberá contener identificado: - Hallazgos - Oportunidades de mejora - Observaciones.</p>



Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos



AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

		<p>diseñada(s) para superar el(los) incumplimiento(s) detectados. En consecuencia, el operador no cuenta con un plan de auditoría y procedimiento formal, escrito que establezca, análisis, investigación, seguimiento de los hallazgos y planes de implementación, plazos para evitar la recurrencia de estos.</p> <p>Medida comprometida: Se redactará objetivo, alcance, responsables, y descripción de un procedimiento en donde se pueda realizar un análisis del resultado de la auditoría a fin de que se puedan establecer hallazgos de riesgos y planes de mitigación de estos, junto a plazos de seguimiento para evitar recurrencia.</p>		<p>Lo anterior, deberá tener como consecuencia una recomendación, la cual podrá consistir en un seguimiento de los hallazgos, planes de implementación. Estos deberán tener un plazo de implementación definido al final del análisis que lo controlará cada Gerente de área correspondiente en conjunto con el departamento legal.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>(H) Hallazgos, (OM) Oportunidades de Mejora/ (O) Observaciones</th> <th>Riesgo, Impacto, Categoría</th> <th>Recomendación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Se identifica solo revisión de referencias al personal nuevo.</td> <td>Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media</td> <td>Se recomienda verificar todos los antecedentes y con una recurrencia por lo menos cada 1 año para personal contratado, o 6 meses en caso de cargos críticos.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Actualización base del personal a medida que se va solicitando por personal</td> <td>Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media</td> <td>Se recomienda realizar actualización fija de base del personal en periodos de tres meses.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Se identifica posibilidad de realizar digitalización de documentación del personal.</td> <td>Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media</td> <td>Se recomienda realizar digitalización completa documentación</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	(H) Hallazgos, (OM) Oportunidades de Mejora/ (O) Observaciones	Riesgo, Impacto, Categoría	Recomendación	1	Se identifica solo revisión de referencias al personal nuevo.	Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media	Se recomienda verificar todos los antecedentes y con una recurrencia por lo menos cada 1 año para personal contratado, o 6 meses en caso de cargos críticos.	2	Actualización base del personal a medida que se va solicitando por personal	Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media	Se recomienda realizar actualización fija de base del personal en periodos de tres meses.	3	Se identifica posibilidad de realizar digitalización de documentación del personal.	Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media	Se recomienda realizar digitalización completa documentación
Nº	(H) Hallazgos, (OM) Oportunidades de Mejora/ (O) Observaciones	Riesgo, Impacto, Categoría	Recomendación																	
1	Se identifica solo revisión de referencias al personal nuevo.	Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media	Se recomienda verificar todos los antecedentes y con una recurrencia por lo menos cada 1 año para personal contratado, o 6 meses en caso de cargos críticos.																	
2	Actualización base del personal a medida que se va solicitando por personal	Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media	Se recomienda realizar actualización fija de base del personal en periodos de tres meses.																	
3	Se identifica posibilidad de realizar digitalización de documentación del personal.	Riesgo Medio Impacto Medio Probabilidad de ocurrencia Media	Se recomienda realizar digitalización completa documentación																	
Art.5 letra C)	Fila 4	Procedimiento de contratación del personal.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.																
Art.5 letra C)	Fila 5	<p>Procedimiento de evaluación del personal.</p> <p>Incumplimiento: El incumplimiento detectado se relaciona con que el operador no ha concluido su proceso de evaluación tal como lo señala su Procedimiento P-RH-004.</p> <p>Medida comprometida: Se terminará con el proceso de evaluación del procedimiento P-RH-004.</p>	X	<p>El operador efectuó evaluación del personal de acuerdo con lo establecido en su Procedimiento P-RH-004: Recursos Humanos gestionará cada mes de noviembre el envío del "Cuestionario de Evaluación de Riesgos Código CER-001", vía correo electrónico, al personal de la empresa para que estos envíen sus respuestas. Este formulario se podrá responder en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que ha sido recepcionada por cada trabajador.</p> <p>Al objeto de evidenciar cumplimiento se selecciona muestra al azar las siguientes personas, evidenciado Cuestionario de Evaluación de Riesgos Código CER-001 de los siguientes colaboradores:</p> <p>Aylin Sánchez Ángel Eyzaquirre</p> <p>Adicionalmente es importante señalar que el operador cuenta con un REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y SEGURIDAD, en el que se establece las sanciones que podrá tener el trabajador en caso de incurrir en una conducta de riesgo para el operador, este reglamento es firmado por cada uno de los trabajadores, el cual se evidencia Acta de Recepción Reglamento Interno firmado por los trabajadores seleccionados.</p> <p>Se recomienda una vez finalizado la evaluación con el personal que se encuentra con licencia médica, el operador tabule los resultados obtenidos en las evaluaciones al personal, lo que permitirá realizar un análisis para diseñar y planificar acciones correctivas principalmente en las variables en que el personal tuvo una evaluación deficiente.</p>																
Art.5 letra C)	Fila 6	Procedimiento de desvinculación del personal.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.																
Art.5 letra C)	Fila 7	Procedimiento de seguridad del personal provisorio o temporal.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.																
Art.5 letra C)	Fila 8	Sistema de identificación del personal.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.																
Art.5 letra D)	Fila 9	<p>Seguridad de la información (Política, procedimientos, sistemas, infraestructura, etc.)</p> <p>Incumplimiento: En relación con mantener la confidencialidad de la información a través de la implementación del bloqueo de puertos USB, el operador</p>	X	<p>El operador efectúa actualización procedimiento de seguridad de la información SC-001</p> <p>Se agrega un nuevo punto al ítem 4.5.2. referente a la periodicidad de actualización de las contraseñas: Las contraseñas de red deben ser actualizadas por los usuarios cada 30 días o cuando el sistema lo solicite. Se agrega el punto 11. "Procedimiento para el Control de Fuga de Información", particularmente, se indica el bloqueo de puertos USB como</p>																



Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos



AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

		<p>de información en su Matriz como tampoco los computadores de los colaboradores tienen bloqueo para que estos no sean usados.</p> <p>El operador debe ajustar su matriz de riesgo y establecer el plan de mitigación para evitar la fuga de información a través de los puertos de USB que no se encuentren bloqueados.</p> <p>Medida comprometida:</p> <p>Se implementará por parte del departamento TI de la empresa un sistema de bloqueo de los puertos USB de los computadores a fin de resguardar la fuga de información. En segundo lugar, se está evaluando con proveedores implementar una administración central de la información de la empresa.</p>		<p>uno de los elementos de seguridad informática para evitar la fuga de información de los clientes y operaciones.</p> <p>Los cambios a la matriz de riesgo son: Se cambia los responsables "Jefe TI" y "Gerencia TI" por "Subgerencia de Tecnología y Procesos".</p> <p>Se agrega la fila 98 para agregar el riesgo de fuga de la información</p> <p>El proceso de bloqueo de los puertos USB de los computadores de la Agencia se realizó a través de un software RATOOLS, se evidencia revisando el computador de Don Benjamín Córdoba.</p> <p>Adicionalmente al objeto de fortalecer los cambios efectuados por el área TI se envió un correo a todos los colaboradores de la Agencia informando que se han bloqueado todos los puertos USB de los computadores de la Agencia para la copia de datos y así poder resguardar la información, el cual tiene fecha 17 de marzo 2021.</p>
Art.5 letra D)	Fila 10	Seguridad de la información sensible (Procedimientos, sistemas, infraestructura, etc.)	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra D)	Fila 11	Seguridad del sistema de intercambio de información con el Servicio.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 12	Sistemas y procedimientos de seguridad en las zonas dedicadas a los procesos de consolidación y desconsolidación.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 13	Procedimiento para inspección de la integridad de la unidad de carga (contenedor).	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 14	Programa anual de difusión para informar a clientes sobre la seguridad de la inspección de las unidades de carga, registro del nivel de implementación de sus clientes.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 15	Procedimiento para la identificación, verificación, validación y control del transportista y del medio de transporte.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 16	Procedimiento en caso de ocurrir algún incidente o que alguna autoridad no aduanera requiera la inspección de la mercancía.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 17	Procedimiento para verificar la instalación de sellos y la validación de calidad (norma ISO)	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 18	Procedimiento para informar a sus clientes sobre la importancia de inspeccionar el medio de transporte.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 19	Planos 1 y 2 de las instalaciones.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 20	Estructura y construcción de las instalaciones, cierres perimetrales, rejas, entre otros.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 21	Iluminación y sistema respaldo.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 22	Inspección y mantención de la infraestructura.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.



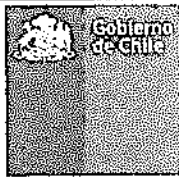
Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos



AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

Art.5 letra E)	Fila 23	Procedimiento de cierre de los accesos a las áreas críticas o sensibles.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 24	Procedimiento para verificar la identidad de las personas y/o vehículos que circulan al interior de las instalaciones.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 25	Control de acceso.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 26	Procedimiento de control y monitoreo de los estacionamientos.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 27	Seguimiento y control de vehículos y personas que circulan por el interior de las instalaciones.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 28	Sistemas y dispositivos de identificación de visitas.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 29	Procedimiento para la entrega, devolución y cambio de los dispositivos de identificación.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 30	Procedimiento de control de la mensajería.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra E)	Fila 31	Medidas de vigilancia (Cámaras, alarmas, guardias).	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.
Art.5 letra F)	Fila 32	<p>Procedimiento de selección y contratación de socios comerciales y empresas contratistas.</p> <p>Incumplimiento: Si bien el operador cuenta con un manual para evaluar a los nuevos clientes no ha definido la evaluación de los clientes antiguos a efecto de gestionar los riesgos en la cadena de suministros, considerando en esta evaluación criterios como por ejemplo situación tributaria, observaciones en DICOM, antigüedad en la empresa, si ha tenido infracciones de tipo penal tales como Art. 168, 169, etc., demoras en la entrega de la documentación, etc. una vez evaluado a su socio comercial cliente debe identificar en matriz, los riesgos detectados, las medidas para mitigar el o los riesgos identificados, procurando que sean establecidas en cláusulas de contrato o en un instrumento que exprese el compromiso de su implementación tal como una carta compromiso ya que solo considera en su matriz de riesgo 2021 FINAL, proceso Criterios de selección y verificación de clientes, proceso de evaluación de riesgos para seleccionar a sus clientes, todo con el objetivo de hacer más eficientes sus controles.</p> <p>Además, debe establecer un Plan de visita a las instalaciones de sus socios comerciales principalmente aquellos que ha definido con actividad alta</p>	X	<p>El operador efectúa ajuste a su procedimiento Evaluación Socios Comerciales Antiguos incorporando</p> <p>4. Revisión de Socios Comerciales en ART 168, ART 169 y ART 16 de la Normativa Aduanera. -Se realizará revisión de estos artículos cada 6 meses (en el mes de junio y diciembre) -Procedimiento consta de: solicitar a través de correo electrónico a Gerente Técnico, lista de empresas con artículo 168, 169 o artículo 16 y Multas que tengan como motivo la demora en la entrega de documentación por parte del cliente -El Gerente Comercial, o en su defecto a quien él designe en su equipo, comparará clientes vigentes con lista de empresas en artículo 168, artículo 169 o artículo 16 y Multas que tengan como motivo la demora en la entrega de documentación por parte del cliente. -Para realizar la evaluación de clientes para el mes de marzo de 2022, de manera excepcional, se evaluarán los clientes de la cartera en 2 grupos: Primer grupo, todos los clientes ingresados hasta el 01 de Enero 2022, segundo grupo, ingresados hasta el 01 de Julio 2022.</p> <p>5. Descripción Todos los clientes nuevos que ingresen a FSS desde el 1 de Marzo de 2022 se les evaluara si están dentro de la lista de empresas con artículo 168, artículo 169 y artículo 16 de la Propiedad Intelectual y Multas que tengan como motivo la demora en la entrega de documentación por parte del cliente -Responsable: Gerente Comercial y/o a quien este designe de su equipo. - Del Resultado de la evaluación se enviará un reporte vía correo electrónico por parte de la Gerencia Comercial a Gerencia General, Gerencia de Desarrollo de Negocios, Gerencia Legal y Gerencia de Operaciones a fin de que estos determinen cuál de los siguientes planes de mitigación se realizará. 5.1. Correo electrónico al cliente avisando situación y pidiendo aclaración del hecho que motivó la denuncia. 5.2. Reunión directa con cliente a fin de insistir de la importancia de cumplir con la normativa aduanera vigente. 5.3. En caso de reiteración de cualquiera de las multas envío de correo</p>



Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Corrección de Incumplimientos

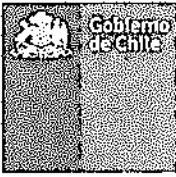


AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

	<p>debiendo mantener evidencias de la realización de las visitas a través de fotografías, filmaciones, actas, etc.</p> <p>Medida comprometida: El actual procedimiento de evaluación de los clientes se completará con nuevo procedimiento formal y escrito en donde se indique las acciones de evaluación de los clientes antiguos, quien será responsable de realizarlo, cada cuánto tiempo, y el análisis final de estos según criterios de criticidad establecidos.</p> <p>Además, se establecerán las medidas de mitigación respecto a los resultados que se determinen de la evaluación por nivel de criticidad, la que deberá reflejarse en la matriz de riesgo.</p> <p>Se incluirá en este procedimiento un plan de visita a las instalaciones de los socios identificando periodicidad y acta de verificación de seguridad a fin de quien sea responsable de la visita deje un registro de esta.</p>		<p>tomaran medidas por parte de la Agencia que podrían afectar la continuidad de la relación comercial.</p> <p>5.4. Visita a las instalaciones del cliente de acuerdo con las indicaciones del Plan de Visitas a Socios con Criticidad Alta</p> <p>5.5. Término de la relación comercial.</p> <p>5.6 Matriz de criticidad</p> <table border="1" data-bbox="792 623 1393 817"> <thead> <tr> <th>N° de Eventos por Cliente</th> <th>Art 168</th> <th>Art 169</th> <th>Art 16</th> <th>Multas Derivadas por Atraso en la Entrega de Documentos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Media</td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Media</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> </tr> <tr> <td>5 y más</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> <td>Alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>6. Plan de Evaluación Comercial de Clientes Antiguos -Elección de clientes será de manera aleatoria, de la lista de operaciones de SIGAD se seleccionará un grupo de 25 empresas con más de 6 meses como cliente en la Agencia. A quienes se le observará DICOM y Situación Tributaria en la página de SII, y se pedirá mediante correo electrónico copia de Escritura de Constitución Social de la Empresa, Certificado de Vigencia de la Sociedad, Representante Legal, Copia de la escritura donde conste la personería y copia de la cédula del representante legal vigente de la empresa, certificado de Vigencia con Anotaciones Marginales, Ficha de Apertura de Cliente con datos actualizados. En caso de que el cliente tenga DICOM: - Se solicitará pagar provisión completa de manera anticipada. - Si tiene crédito vigente, este se congelará y se le solicitará pagar provisión completa anticipada.</p> <p>7. Plan de Visitas a Socios con Criticidad Alta Se realizarán visitas anuales a los clientes y/o proveedores según definición de criticidad alta, estas visitas serán presenciales o reuniones a través de plataformas virtuales según las condiciones sanitaria lo permitan.</p> <p>8. Evaluación: Responsable de coordinar visita es el Subgerente de Relación con Clientes de la Gerencia Comercial, el cual podrá asistir acompañado de un funcionario de la Gerencia Comercial o Gerencia Legal. Reunión debe seguir pauta de visita. Del resultado de la visita se presentará evidencia tales como: fotografías, filmaciones y acta de visita entre otros.</p> <p>Se observa matriz en la que se incluyen riesgos relacionados a sus clientes con art 168, 169 y art. 16 Filas 80 a 82.</p> <p>El operador efectuó revisión de las multas asociadas a sus clientes antiguos con fecha de corte 31 de diciembre 2021 y marzo 2022, por lo que se recomienda revisar el año 2019, 2020 tomando como base la información proporcionada por la Unidad OEA y aplicar el nuevo procedimiento en el caso que el cliente quede con criticidad alta.</p>	N° de Eventos por Cliente	Art 168	Art 169	Art 16	Multas Derivadas por Atraso en la Entrega de Documentos	1	Alta	Alta	Media	Baja	2	Alta	Alta	Media	Media	3	Alta	Alta	Alta	Media	4	Alta	Alta	Alta	Alta	5 y más	Alta	Alta	Alta	Alta
N° de Eventos por Cliente	Art 168	Art 169	Art 16	Multas Derivadas por Atraso en la Entrega de Documentos																													
1	Alta	Alta	Media	Baja																													
2	Alta	Alta	Media	Media																													
3	Alta	Alta	Alta	Media																													
4	Alta	Alta	Alta	Alta																													
5 y más	Alta	Alta	Alta	Alta																													
Art.5 letra G)	Fila 33 Plan de capacitación.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.																														
Art. 6)	Fila 34 Sistema de gestión de la documentación.	X	Este requisito no fue observado, ya que no presento brechas de incumplimientos en las etapas de revisión anteriores.																														

3.- CONCLUSIONES DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD



Informe de Verificación de la Implementación del Plan de
Corrección de Incumplimientos



AGA FELIPE SERRANO SOLAR

Fecha emisión: 2022-03-21

Del examen de los antecedentes tenidos a la vista y las evaluaciones realizadas se puede concluir que el postulante ha implementado el Plan de Corrección de Incumplimientos, y que cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N°1140, del Ministerio de Hacienda (DO.12.01.2018) y los requisitos y condiciones particulares que se establecen en la Resolución Exenta N°246 (12.01.2018) y N°1520, de 29.03.2019 todas del Director Nacional de Aduanas. En este sentido, se propone recertificar OEA en la actividad de despacho de mercancías por agentes de aduana a don Felipe Serrano Solar, no obstante, se recomienda hacerle seguimiento para verificar que mantenga el cumplimiento de los requisitos y que ha implementado las recomendaciones que se proponen en este informe u otras medidas similares que permitan dar mayor estabilidad y confiabilidad a los procesos, sistemas y medidas implementadas.

Waleska Lufin Briones

Firma